

INFORME N° 001-2016-UNIA-OCI**VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY N° 29060-
LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO****PERÍODO 1 DE ENERO A 31 DE MAYO DE 2016****I. ANTECEDENTE**

La Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía es una Institución de Educación Superior, cuya responsabilidad es brindar servicios de Educación Superior Universitaria Intercultural, que se encuentra sujeto al control gubernamental por el Sistema Nacional de Control, de acuerdo a lo establecido en el inc. b) del artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, al cumplimiento de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y del Texto Único del Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente, de la Entidad, así como al cumplimiento de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, donde se delimitan los alcances, procedimientos, costos y plazos de los procedimientos administrativos que inician los administrados, ante ésta.

La presente labor de control fue programada en el Plan Anual de Control 2016, acorde a los criterios y disposiciones para la programación de los servicios relacionados establecidos por la Directiva n.° 016-2015-CG/PEC "Directiva de Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Anual de Control 2016 de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 361-2015-CG de 11 de diciembre de 2015.

II. OBJETIVO

Verificar si la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía está cumpliendo con la normativa legal vigente, que regula los procedimientos y plazos del TUPA y las peticiones del silencio administrativo.

III. ALCANCE

El presente Servicio Relacionado comprende la revisión, selección y verificación de los mecanismos y procedimientos administrativos que aplica la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, que regula los procedimientos y plazos del TUPA y las peticiones de aplicación del silencio administrativo. El período que se reporta corresponde a partir de 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2016

IV. BASE LEGAL

- Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley n.° 29060 – Ley del Silencio Administrativo.

- Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley n.° 29091 – Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales.
- Decreto Legislativo n.° 1029, que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444 y la Ley n.° 29060 Ley del Silencio Administrativo.

V. COMENTARIOS

De los procedimientos administrativos sujetos a la Ley del Silencio Administrativo, que fueron registrados por el área de Secretaría General - Mesa de Partes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, durante el periodo enero a mayo de 2016, se verificó la cantidad de tres mil trescientos cuarenta y cinco (3 345) expedientes externos ingresados a trámite, de los cuales no se ha identificado solicitud de silencio administrativo.

También, es de señalar que durante el mes de marzo, no se presentaron denuncias por los administrados ante este OCI respecto al incumplimiento de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y Ley n.° 29060 "Ley del Silencio Administrativo".

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la ejecución del Servicio Relacionado practicado a la información externa que ingresó a la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, a través del área de Trámite Documentario, se formula las siguientes conclusiones:

1. En el mes de abril de 2016, la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía atendió tres mil trescientos cuarenta y cinco (3 345) expedientes externos, sujetos a la Ley n.° 29060 "Ley del Silencio Administrativo" y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de los cuales no se ha identificado solicitud de Silencio Administrativo.
2. En el periodo enero a mayo de 2016, no se han presentado denuncias ante el Órgano de Control Institucional, respecto al incumplimiento de la atención de los procedimientos administrativos sujetos a la Ley del Silencio Administrativo.

VII. RECOMENDACIONES

En mérito a las conclusiones y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión de la entidad y de sus unidades orgánicas, en concordancia con lo establecido en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las siguientes recomendaciones:

Al presidente de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia

1. Que la Unidad de Trámite Documentario continúe realizando como practica constante, la verificación exhaustiva de la documentación presentada por los administrados, en armonía con el Texto Único

de Procedimientos Administrativos – TUPA, de acuerdo a cada procedimiento establecido en el mismo.

2. Que el presente informe sea publicado por intermedio del portal web de Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, en virtud al artículo 5° de la Ley n.° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Yarinacocha, 1 de agosto de 2016



CPCC JIMMY CARLOS MACAHUACHI VELA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía
Cod. Ent. 5450